

ESNNA:

Explotación sexual en el ámbito del turismo y de los viajes

El presente dossier, está dirigido a los/as comunicadores, con el objetivo de:

- a. Contribuir al entendimiento de lo que es explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo y de los viajes.
- b. Visibilizar las secuelas que conlleva este delito.
- c. Motivar a los profesionales de la comunicación para que se unan a la lucha contra la demanda de este flagelo nacional e internacional.

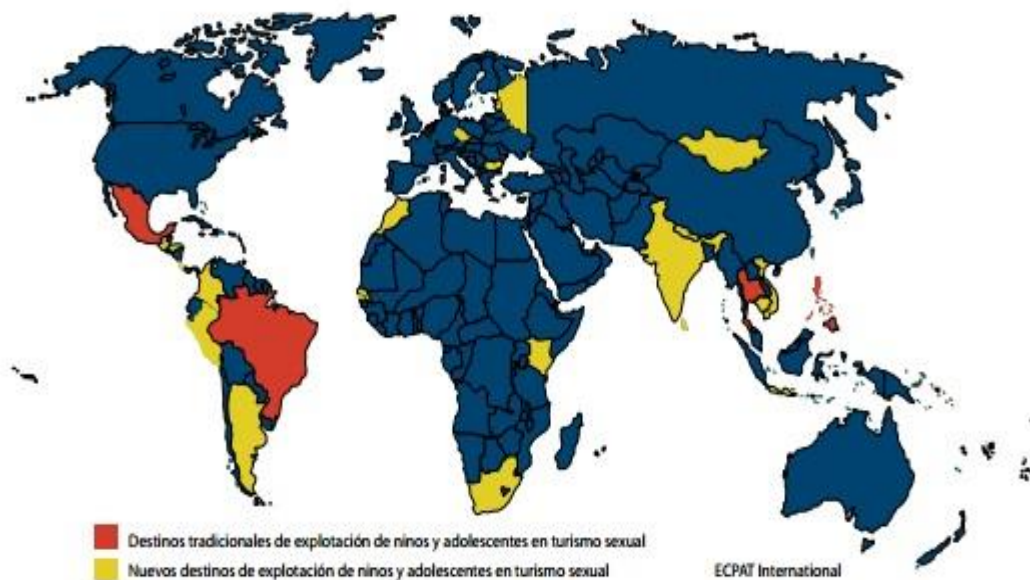
¿Qué es la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo y de los viajes?

Según ECPAT Internacional¹, “es la explotación sexual de los niños o adolescentes por una persona o personas, quienes se trasladan desde su lugar de origen o país natal, con el objetivo de entablar contacto sexual con niños y adolescentes” (ECPAT International: 2008a).

Además, UNICEF menciona que la ESNNA “afecta actualmente a casi todos los países, tanto a los emisores como a los receptores de turistas. A pesar de las abundantes evidencias sobre la tendencia citada, los actores empresariales y gremiales que forman parte de la actividad turística han tardado un tiempo considerable en reconocer que el turismo podría contribuir a agravar aún más sus terribles consecuencias” (UNICEF: 2005).

En el siguiente cuadro podemos observar que a nivel mundial México, Brasil y Tailandia son los destinos tradicionales de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito el turismo. De igual manera los nuevos lugares de destino se encuentran en Perú y Colombia en el Continente Americano; Marruecos, Guinea, Sur África y Kenia en África; Mongolia, India, Nepal y Vietnam en Asia; así como el Noroeste de Rusia y Estonia en Europa.

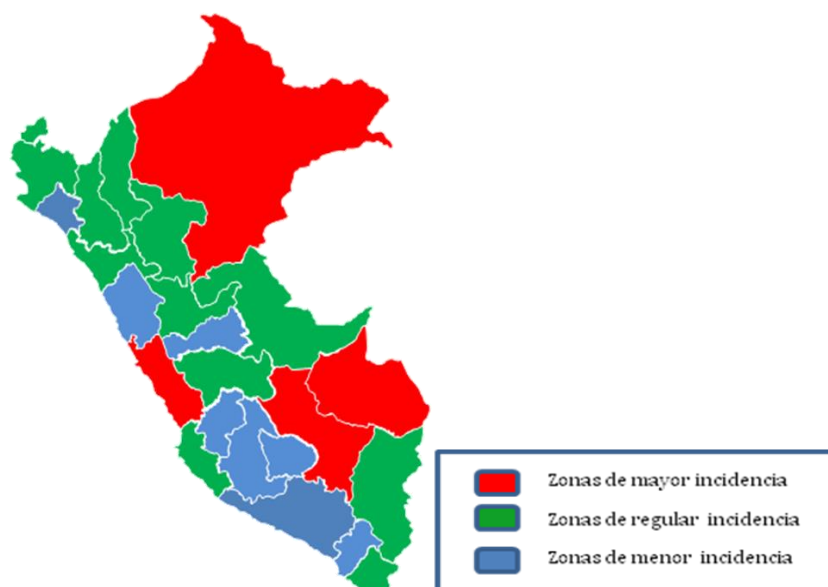
¹ ECPAT: End child prostitution, child pornography and trafficking of children for sexual purposes



Fuente y elaboración: ECPAT Internacional 2008b

En el 2011 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo clasificó las zonas de incidencia a nivel nacional de la siguiente manera:

a. Los departamentos donde existe mayor incidencia de casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo son Loreto, Madre de Dios, Cusco y Lima.



Fuente y elaboración: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2011

b. Las zonas de regular incidencia de casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo se dan en los departamentos de Tumbes, Piura, San Martín, Amazonas, La Libertad, Huánuco, Huancayo, Ucayali, Ica y Tacna.

c. Las zonas de menor incidencia de casos en los departamentos de Lambayeque, Ancash, Pasco, Huancavelica, Ayacucho, Abancay, Arequipa y Moquegua.

¿Quiénes son los clientes explotadores en el ámbito del turismo y de los viajes?

Los clientes explotadores, pueden ser turistas o viajeros nacionales o internacionales que en su estancia en otro país o ciudad, buscan quien les venda y/o brinde ese servicio y tienen relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes. De acuerdo con ECPAT International (2008b) “los turistas sexuales con niños no provienen de una sola cultura, clase, etnia, etc. Pueden ser turistas locales o extranjeros, hombres o mujeres, casados o solteras, ricos o viajeros «económicos»”. Además, suelen involucrar “el uso de alojamiento, transporte y otros servicios relacionados con el turismo que facilitan el contacto con los niños y permiten al perpetrador ser anónimo para la población y el entorno circundante” (ECPAT International 2008b).

Ahora bien, no necesariamente el turista, sea nacional o extranjero, planifica su viaje con el objetivo de tener relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes. Según Save The Children (2005), esto nos lleva a realizar una diferenciación entre dos tipos de turistas explotadores:

- El **explotador ocasional**: no viaja con la intención de buscar tener relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes, pero se aprovecha de la disponibilidad de parejas sexuales infantiles en el lugar de destino.
- El **explotador preferencial**: es la persona que utiliza internet, clubes privados, revistas y todos los medios que están a su alcance con el objetivo de obtener información y acceso al sexo con niñas, niños y adolescentes en destinos de todo el mundo.

¿Cuáles son las características de los explotadores sexuales en el ámbito del turismo y de los viajes?

Según UNICEF (2005) las características generales respecto a la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo y de los viajes son las siguientes:

- a) En el contexto de la experiencia turística, una persona puede justificar más fácilmente la participación en situaciones de explotación sexual, al afirmar que

en el país que se visita esas situaciones son permitidas o aceptadas, o al argumentar que con el dinero que paga se está ayudando económicamente a la persona explotada.

- b) El proceso del turismo sexual con niños se basa en gran medida en el anonimato de los turistas provisto por los servicios de turismo y en el hecho de que están lejos de su hogar.
- c) Existe una relación igualmente fuerte, entre el turismo sexual con niños y la pornografía infantil. La grabación del abuso y la explotación con cámaras digitales, videocámaras y otros dispositivos parece ir en aumento y muchos casos de TSN incluyen subir imágenes o grabaciones a Internet.
- d) Es importante resaltar que el cliente explotador en el ámbito del turismo con frecuencia cree que sus acciones son socialmente aceptables y que están ayudando a los niños económicamente u ofreciéndoles bienes.

¿Quiénes son parte del circuito de explotación sexual en el ámbito del turismo y de los viajes?

Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2011), los actores involucrados en el circuito de explotación pueden estar presentes en:



Fuente y elaboración: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo 2011

- La industria del turismo a través de las agencias de viaje, los hoteles, las agencia de transporte y de taxistas, quienes en muchas oportunidades se convierten en facilitadores e intermediarios que favorecen información o llevan a los turistas a los lugares de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

- Los clientes explotadores o mal denominados “turistas sexuales”, conformados por los ocasionales, quienes sienten atracción tanto hacia adultos como hacia niños, niñas y adolescentes; y los preferenciales, quienes presentan una fijación del deseo sexual con pre púberes.
- Los ciudadanos locales quienes muchas veces se muestran indiferentes o ven como natural la situación de explotación sexual.
- Las mafias u organizaciones criminales dedicadas a realizar el delito.
- Las víctimas, las niñas, niños y adolescentes que son explotados sexualmente.

Mitos y realidades

A continuación, se presentan las principales creencias respecto a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo con el objetivo de desmitificarlos:

Mito	Verdad
Las personas que utilizan sexualmente a los NNA les hacen un favor pagándoles, así mantienen a su familia.	Los únicos que se benefician son los intermediarios y proxenetas que facilitan la explotación y se lucran con la práctica.
Las condiciones climatológicas inciden en el despertar sexual de las niñas, niños y adolescentes.	Este prejuicio se da mucho más en la región del oriente peruano ya que existe en el imaginario - que en la selva “las mujeres son más fogosas”.
La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es un problema que solo lo traen los turistas extranjeros.	Los turistas y viajeros internos son quienes también explotan a las niñas, niños y adolescentes de su propio país.
El sexo con menores de edad es más seguro.	Los menores de edad son más vulnerables a las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.

Fuente: Manual para la Prevención de la explotación sexual comercial de las niñas, niños y adolescentes desde el sector turismo. Elaboración: CHS Alternativo

¿Cuál es el marco legal respecto a la ESNNA en el ámbito del turismo y de los viajes?

En nuestra legislación podemos identificar los siguientes artículos, plan y leyes:

Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente en el ámbito del turismo Artículo 181 – Aº y 181 – Bº del C.P.		
Víctima		14 – 18 años de edad
Conducta		Promover, publicitar, favorecer o facilitar
Medio		Cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o internet
Finalidad		Explotación sexual comercial (en el ámbito del turismo)
Pena	Base	4 – 8 años
	Agravante	* 8 – 10 años: Si se ha cometido por persona que tuviera a su cargo a la víctima * 6 – 8 años: Si la víctima es menor de 14 años

Fuente: Congreso de la República del Perú 1991 Código Penal del Perú. Elaboración: CHS Alternativo

Usuario – Cliente Artículo 179 - Aº del C.P.		
Víctima		14 – 18 años de edad
Conducta		Tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o realizar actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por algunas de las dos primera vías
Medio		Prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza
Finalidad		Tener acceso carnal
Pena	Base	4 – 6 años
	Agravante	No existe agravantes en este tipo penal

Fuente: Congreso de la República del Perú 1991 Código Penal del Perú. Elaboración: CHS Alternativo

Plan Estratégico Nacional de Turismo del Perú 2008-2018

Sostenibilidad turística: ambiental y social ESNNA es la explotación sexual de la niña, niño o adolescente, mercancía negociable a cambio de una transacción monetaria o especies. La ESNNA relacionada al turismo ocurre cuando se permiten tours organizados con este propósito (Cuadro 7). PENTUR insta a evitar este fenómeno, en pos de no dar lugar en el Perú al turismo sexual organizado.

Cuadro 7: Marco de referencia de ESNNA

Problema potencial	Actores involucrados	Acciones
Turismo sexual infantil. La OMT define al turismo sexual organizado como “viajes organizados desde dentro del sector turístico, o desde fuera del sector, pero utilizando sus estructuras y redes, con el objeto fundamental de que el turista tenga relaciones sexuales comerciales con residentes del destino”.	Los actores involucrados son agencias de viaje, hoteles, transportistas y taxistas en cuanto a las empresas; turistas abusadores; niños, niñas y adolescentes en cuanto a las víctimas, y ciudadanos que pueden ser particulares o crimen organizado.	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio marco entre MINCETUR y UNICEF en el 2006. Así, se buscó prevenir esta explotación a través de campañas de sensibilización, capacitaciones, códigos de conducta para la implementación de buenas prácticas empresariales. - Inclusión del presupuesto en el Plan Operativo Institucional (POI) del MINCETUR, a través de una meta específica, para acciones de prevención de la explotación sexual en regiones adicionales a las que se dirigen las acciones con UNICEF.

Fuente y elaboración: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo/Viceministerio de Turismo 2008
PENTUR 2008-2018

Ley general de turismo Ley N° 29408
Título IX Conducta del turista y prevención de la explotación sexual comercial infantil y adolescentes en el ámbito del turismo
Artículo 43°.- Conducta del turista <p>Los turistas nacionales y extranjeros están obligados a conducirse respetando el derecho de las personas, el ambiente, el patrimonio cultural y natural de la Nación, así como las condiciones multiétnicas de la sociedad peruana, creencias, costumbres y modos de vida de los pobladores de las localidades que visiten.</p> <p>Los prestadores de servicios deben comunicar, difundir y publicar la existencia de normas sobre la prevención y sanción de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo. Asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo elabora y ejecuta, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los sectores involucrados, los programas y proyectos de alcance nacional vinculados, los programas y proyectos de alcance nacional vinculados a esta problemática.</p> <p>Los gobiernos regionales y locales tienen la obligación de adoptar medidas de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo, en sus respectivas circunscripciones territoriales.</p>

Fuente: Congreso de la República del Perú 2009 Ley 29408 Ley General del Turismo. Elaboración: CHS Alternativo

¿Dónde denunciar casos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes? ¿Cuál es la ruta de denuncia?

En caso de tener conocimiento sobre un delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, la primera institución a la cual se debe acudir para interponer la denuncia es al Ministerio Público; en la cual el Fiscal acordará primero la evaluación médico-legal del menor de edad y posteriormente acordará la entrevista única, que es una diligencia testimonial que tiene como objetivo tomar la declaración una sola vez al menor de edad con el fin de no re victimizarlo a lo largo del proceso.

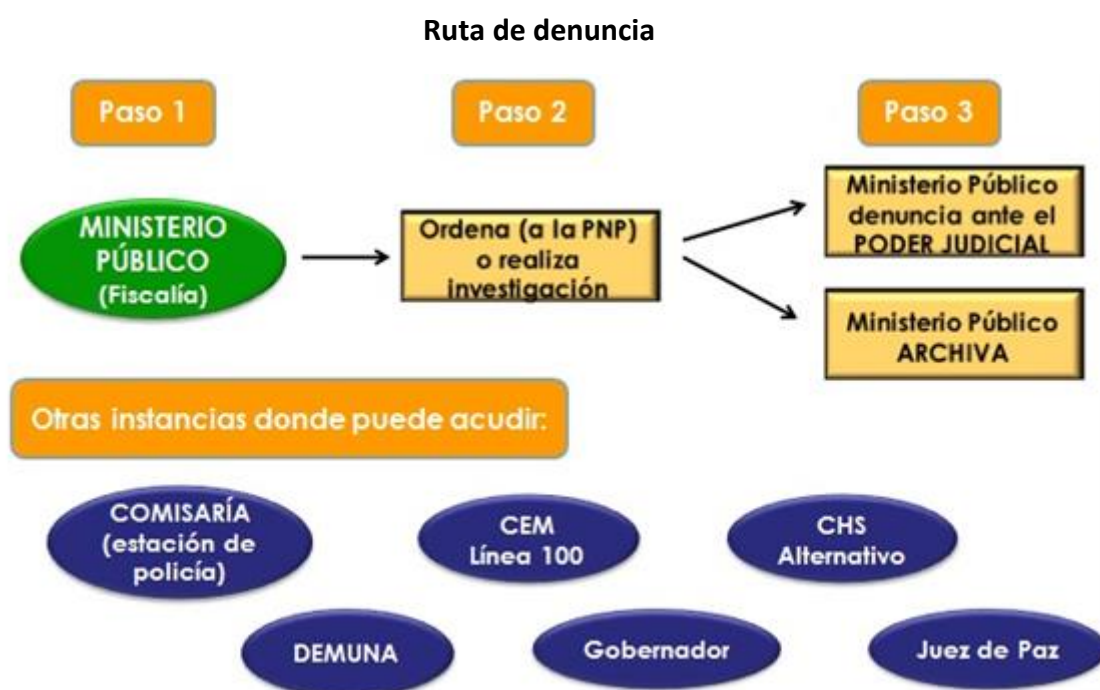
Una segunda opción es acudir para interponer la denuncia a la Policía Nacional. Esta institución, a través de las secciones de investigación, tiene la facultad de abrir la denuncia y posteriormente remitirla al Ministerio Público.

Otros servicios son los Centros de Emergencia Mujer que dependen del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; estos centros están formados por equipos multidisciplinarios y brindan asistencia legal y psicológica en caso de tener conocimiento de estos delitos.

Dentro de la sociedad civil, existen instituciones especializadas como CHS Alternativo, que a través de su Centro de Atención Legal y Psicológica, brinda asistencia inicial y los deriva a entidades estatales competentes.

Finalmente se puede acudir a las autoridades locales que nos sean más cercanas (sobre todo en provincias), por ejemplo a La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), el Gobernador o el Juez de Paz que ayudarán en la derivación de los casos.

Aquí el siguiente cuadro ilustrará mejor la ruta que debemos seguir para denunciar casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes:



Fuente: Nuevo Código Procesal Penal Decreto Legislativo N° 957. Elaboración: CHS Alternativo

THE CODE: El Código de Conducta Internacional

¿Qué es The Code?

Según TheCode.org es un Código de Conducta internacional de responsabilidad social empresarial para la protección de las niñas, niños y adolescentes, de la explotación sexual asociada a viajes y turismo, es una iniciativa impulsada por el sector privado, para promover un turismo responsable, regulado y seguro.

¿Cuáles son los criterios para la implementación The Code?

Las empresas de viajes y turismo que adoptan el Código de Conducta, acuerdan asumir una responsabilidad social en los destinos turísticos donde operan y en aplicar en sus actividades los siguientes criterios:

1. Establecer una política corporativa ética en contra de la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes.
2. Formar al personal de sus empresas en los países de origen y en los destinos en los que operan.
3. Introducir una cláusula en los contratos con sus proveedores en la que declaren su rechazo común a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
4. Informar a los turistas mediante catálogos, trípticos, carteles, videos informativos a bordo, billetes, páginas 'web' o del modo que estimen oportuno.
5. Proporcionar información a los agentes locales "clave" en cada destino.
6. Informar anualmente sobre la implementación de estos criterios.

¿Cuáles son las ventajas de unirse al The Code?

Las empresas de viajes y turismo que adoptan el Código de Conducta obtienen los siguientes beneficios:

- Suscribirse al the Code, permite ponerse a la cabeza de los competidores, en la esfera del turismo responsable. Los clientes, el personal y el público en general dan prioridad a las marcas éticas, su empresa también puede llegar a ser un miembro responsable dentro de la industria del turismo.
- Utilización del logotipo TheCode.org y la inclusión de su empresa en la lista de signatarios internacionales en el sitio web del Código.
- Asistencia técnica y contacto con los socios de ECPAT International.
- Participación como miembro de la organización The Code con derecho a voto para las decisiones presentadas en cada Asamblea General Anual del Código. Los afiliados pueden proponer y ser designados como miembros de la Junta de la organización del Código Internacional².
- Información periódica de los avances internacionales y acciones de empresas de turismo afiliadas a The Code a través de boletín trimestral y otras comunicaciones.

² FundaciónRenacer.org

BIBLIOGRAFÍA

CHS ALTERNATIVO

2013 *Dónde denunciar casos de ESNNA*
<<http://www.explotacionsexualenperu.com/educativo/donde-denunciacasos-de-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

2009 *Ley 29408 Ley General del Turismo*
<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/LEY_GENERAL_DE_TURISMO_LEY29408.pdf>

2004 *Nuevo Código Procesal Penal Decreto Legislativo N° 957*
<<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-nuevocodprocpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>>

1991 *Código Penal del Perú.*
<<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-codpenal.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>>

ECPAT INTERNATIONAL

2008a *Combatiendo al turismo sexual con niños y adolescente. Preguntas Frecuentes.*
<http://resources.ecpat.net/EI/Publications/CST/CST_FAQ_SPA.pdf>

2008b *Protegiendo a los niños de la explotación sexual en el turismo*
<http://resources.ecpat.net/EI/Publications/CST/ECPAT_CST_Code_Toolkit_SPA.pdf>

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

2011 *Exposición "Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo"*

2008 *PENTUR 2008-2018*
<[http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/PENTUR%20FINAL%20septiembre%20\(2\)%20\(4\).pdf](http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/PENTUR%20FINAL%20septiembre%20(2)%20(4).pdf)>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO

Entender el Turismo: Glosario básico
<<http://media.unwto.org/es/content/entender-el-turismo-glosario-basico>>

SAVE THE CHILDREN

2005 *"Sistematización de las iniciativas regionales para la prevención del turismo sexual infantil en América Latina: Hacia una estrategia regional"*

<http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/sist_prevenccion_turismo_sexual.pdf>

UNICEF

2011 *Manual para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes desde el sector turismo. República Dominicana*

<http://www.unicef.org/republicadominicana/MANUAL_ESC_Turismo_IMPREN18-11-2011.pdf>

2005 *Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Contribuyendo a un Turismo Sostenible en Centroamérica*

<http://www.unicef.org/lac/Prevencion_de_la_ESC_esp.pdf>

Más información:

Calle Piura 750, Miraflores

Centro de Atención Legal y Psicológica gratuito: 446-5834 / 945-092929 / RPM * 572431

<http://www.chsalternativo.org/> / <http://www.explotacionsexualenperu.com/>